Butlletí Oficial de la Província d'Alacant
edita excma. diputació provincial d'alacant
Boletín Oficial de la Provincia de Alicante
edita excma. diputación provincial de alicante
eBOP
Nº 136 de 19/07/2019

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALBATERA

7212 *PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL- CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL-GES 3681/2019*

ANUNCIO CONVOCATORIA PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO (4) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2/7/2019 se ha aprobado las Bases de selección que a continuación se trascriben, convocando el proceso selectivo, pudiendo los interesados presentar solicitudes por plazo de 20 días hábiles, a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE), del anuncio extractado de la presente convocatoria:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA PROVEER EN PROPIEDAD CUATRO (4) PLAZAS DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALBATERA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

PRIMERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, Escala básica, grupo C1 de titulación del artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, siendo provistas las cuatro (4) plazas convocadas mediante procedimiento de consolidación de empleo temporal, incluidas en la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2019.

Las plazas objeto de consolidación están dotadas presupuestariamente y han estado ocupadas, de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016. Sin perjuicio de ello, si existe personal interino que no ocupa plaza o puesto con dotación referenciada, pero cuya prestación de servicios responde a necesidades estructurales, existe cobertura presupuestaria necesaria para ello y ha prestado servicios de forma temporal e ininterrumpidamente, al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016, el ayuntamiento, en los términos y conforme al procedimiento previsto en la normativa presupuestaria y de función pública, deberá iniciar el correspondiente proceso tendente a regularizar la situación conforme a las prescripciones contenidas en esta norma.

Estos puestos son los siguientes:

Tipo	**N.º**	**GRUPO**	**CD**	**CE (14)**
Agente de la Policía Local	4	C1	18	6.515,16

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015 de Estatuto Básico del Empleado Público
- Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana
- Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana
- Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las Bases y Criterios Generales Uniformes para la Selección, Promoción y Movilidad de todas las Escalas y Categorías de las Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.
- Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001.
- Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.
- Decreto 180/2018, de 5 de octubre aprobado por el Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la disposición transitoria Primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana y demás normas específicas que pudieran serle de aplicación.

El procedimiento selectivo será el de concurso-oposición según lo establecido en el mencionado Decreto del Consell 180/2018, de 5 de octubre

SEGUNDO.- NORMAS GENERALES.

1.- PLAZAS MÁXIMAS A PROVEER (4)

1.1.- El tribunal no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas (4), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- Las plazas que ofertadas por este sistema no fueran cubiertas por dicho turno, pasarán al turno libre que se convoquen, con las condiciones y requisitos establecidos en las bases convocadas para el turno libre.

1.3.- Se procurará la coordinación a la hora de materializar los ceses y tomas de posesión en las plazas respectivas para garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

1.4.- Si la persona interina no ha obtenido la plaza en proceso, su cese deberá ir precedido de un plazo de preaviso no inferior a veinte días previos a la incorporación del titular.

2.- PUBLICIDAD.

Las presentes bases de la convocatoria para la provisión de puestos vacantes se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en la página web del Ayuntamiento de Albatera, en el tablón de anuncios municipal y anuncio de la convocatoria y extracto en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Se comunicará su texto íntegro al Instituto Valenciano de Seguridad Pública y Emergencias de la Generatitat Valenciana, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

La lista provisional y la lista definitiva de personal admitido y excluido se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón de anuncios y la página web municipal. Los restantes anuncios se publicarán únicamente en la página web municipal y tablón de anuncios, en este último caso a efectos meramente informativos.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Para ser admitido/a al presente proceso selectivo para acceso a la función pública local, será necesario, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, cumplir los siguientes requisitos, recogidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana.

a- Tener nacionalidad española.

b- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

c- Carecer de antecedentes penales.

d- Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.

e- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f- Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego, y si es preciso, utilizarlas.

g- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16Kw/Kg.

h- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1'65 metros hombres y 1'60 metros mujeres.

4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

1.- Instancias:

En las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda y se comprometerán a prestar el preceptivo juramento o promesa prevenido en el R.D. 707/1979, indicando además si concurren por turno libre o concurso de méritos por movilidad, y serán dirigidas a la Presidencia de la Corporación del Ayuntamiento de Albatera.

2.- Lugar de presentación

Las instancias deberán ser presentadas, en cualquier caso, en el Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento , sito en la C/ Plaza de España nº 1, o en cualquier otro registro previsto en las normas vigentes. También podrán remitirse en de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

En caso de presentar la solicitud en Registro diferente al municipal, deberán remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la instancia, una copia de ésta registrada al número de fax 965 487474 o al correo electrónico ayuntamiento@albatera.org requisito indispensable para aceptar la solicitud.

3.- Plazo:

En cualquier caso, la presentación de instancias se realizará en los **veinte días hábiles** siguientes al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el BOE

4.-Tasa:

Los aspirantes deberán abonar tasas en concepto de derechos de examen, de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por concurrencia a las pruebas selectivas para ingreso de personal: 40 euros para Policía Local C1.

El abono de la tasa se realizará mediante autoliquidación desde el módulo de Autoliquidaciones de la Web de Suma Gestión Tributaria. (www.suma.es), pudiendo realizar el ingreso desde la misma página Web o imprimir el documento para su ingreso a través de una entidad colaboradora.

El impago de los derechos de examen, dará lugar a la exclusión definitiva del aspirante en el proceso selectivo, no siendo posible la subsanación posterior. El caso de quedar excluido por cualquier causa, no tendrá derecho a la devolución del importe satisfecho.

5.- Documentación:

A las instancias se acompañará:

- Justificante de haber ingresado los derechos de examen. Los citados derechos de examen sólo serán devueltos a quienes no sean admitidos en el procedimiento selectivo, por falta de alguno de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo.

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

- La documentación original y/o compulsada de los méritos alegados a valorar en la fase de concurso. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en ese momento.

5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por resolución de la Alcaldía se aprobarán las lista provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, que se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, tablón de edictos y página web municipal, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueban las listas definitivas, dictada asimismo por la Alcaldía Presidencia, y que se harán públicas, asimismo, en la forma indicada. La publicación de dicha resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, las listas provisionales devendrán automáticamente en definitivas, haciéndose constar en la resolución de la Alcaldía.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

En todo caso, con el objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar la subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán, fehacientemente, no sólo que no figuran en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la de admitidos.

6- TRIBUNAL CALIFICADOR

Los órganos técnicos encargados de desarrollar las convocatorias, en número mínimo de cinco miembros, serán conformados de acuerdo a las reglas y principios previstos tanto en la legislación estatal y autonómica de función pública como a lo establecido por la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana, tendentes a garantizar su objetividad, imparcialidad, profesionalidad e independencia

En la misma resolución en la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal Calificador, con el nombramiento de sus respectivos titulares y suplentes, así como el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, el Tribunal Calificador, se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad, especialidad, en función de la disponibilidad de recursos.

El Tribunal tendrá la consideración de órgano colegiado de la Administración y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal calificador, designado por la Alcaldía, estará compuesto por los siguientes cinco miembros según el artículo 8 del Decreto 180/2018, todos ellos con voz y voto:

- Presidente o presidenta: El jefe del Cuerpo de la policía local de este Ayuntamiento, y su suplente, preferentemente Jefe de otro Cuerpo de la Policia Local.
- Secretario o secretaria, que será el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales, todos ellos del área de conocimientos de la policía local:

- Dos vocales designados por la Dirección general de la Generalitat Valenciana competente en materia de policía local, y sus suplentes.
- Un miembro del cuerpo de la policía local de este Ayuntamiento u otro Ayuntamiento de la Comunidad, y su suplente [preferentemente miembros del Cuerpo de la Policía local de Albatera.]

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto a la lista de admitidos y excluidos, así como en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El tribunal podrá recabar los servicios de los asesores técnicos que considere oportunos para analizar cuestiones concretas del proceso selectivo. Podrán nombrarse asesores del tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física.

El tribunal podrá asimismo, y en cualquier momento, requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán ir provistos del documento nacional de identidad u otro documento acreditativo.

El Ayuntamiento solicitará de los órganos correspondientes la designación de los respectivos representantes, que deberá efectuarse en el plazo de los 20 días siguientes a la recepción de la solicitud.

Cuando concurra en los miembros del tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada ley.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. Asimismo, están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, y para la adecuada interpretación de las mismas.

En cada sesión del tribunal podrán participar los miembros titulares presentes en el momento de su constitución y, si están ausentes, los suplentes, sin que puedan sustituirse entre sí en la misma sesión.

Si, constituido el tribunal e iniciada la sesión, se ausenta el presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su ausencia.

A los efectos de lo dispuesto por el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el tribunal calificador tendrá la categoría segunda de las recogidas en aquel respecto de las asistencias de sus miembros.

Al tribunal le corresponde el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas, estando vinculado a su actuación a las presentes bases y no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

La decisión se adoptará por mayoría de votos.

Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante la Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes a contar desde que éstas se hicieron públicas, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

7.- CALENDARIO DE LAS PRUEBAS Y ORDEN DE ACTUACIÓN

La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas selectivas se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador a que se refiere la base sexta.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios e incidencias en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Estos anuncios deberán hacerse públicos por el tribunal en el local donde se hayan realizado las actuaciones y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará alfabéticamente por la primera de aquellas cuyo primer apellido comience por la letra **F,** según Resolución de 21 de enero de 2019, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Liberta-des Públicas por la que se determina la letra para fijar el orden de intervención de las personas aspirantes y, en su caso, dirimir los empates en todos los procesos selectivos que se convoquen durante el año 2019 en el conjunto de las administraciones públicas valencianas (DOGV 8473, 28 de enero).

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el tribunal. La no presentación del aspirante en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior

Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un período mínimo de dos días y un máximo de 45 días naturales.

8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el concurso - oposición, desarrollándose de la siguientes forma:

A.- FASE DE OPOSICIÓN

1. La fase de oposición consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el anexo I del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

2. En la realización de los ejercicios escritos, deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

3. En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá superar al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Las pruebas a superar en la fase de oposición establecidas en el Anexo I del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de Coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, serán las establecidas a continuación:

a) Prueba de medición de estatura.

b) Prueba psicotécnica: se realizará un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto.

c) Pruebas de aptitud física: consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas serán las siguientes y según el cuadro de edades.

Previamente al inicio de las pruebas físicas las personas aspirantes aportarán un certificado médico oficial y original, en el que se haga constar expresamente "su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas en el anexo I del Decreto 180/2018 (DOGV 10.10.2018)

La falta de presentación y entrega de dicho certificado en los términos descritos anteriormente, excluirá a los aspirantes de participar en el proceso de selección que se convoca, dicho certificado deberá haber sido emitido y fechado con una antigüedad inferior a un mes a contar del día de celebración de la prueba.

El cuadro de edades establecido es el siguiente:

Baremo de edades masculino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'00''	4,10m	60''
De 31 a 35 años	4'10''	4m	1'05''
De 36 a 40 años	4'20''	3,90m	1'10''
De 41 a 45 años	4'40''	3,80m	1'15''
De 46 a 50 años	5'00''	3,70m	1'20''
Más de 50 años	6'00''	3'60m	1'30''

Baremo de edades femenino

Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4'10''	3,50m	1'10''
De 31 a 35 años	4'30''	3,30m	1'20''
De 36 a 40 años	5'00''	3,20m	1'30''
De 41 a 45 años	5'30''	3,10m	1'40''
De 46 a 50 años	6'00''	3,00m	1'50''
Más de 50 años	6'30''	2'80m	2'00''

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros.
2. Salto de longitud con carrera.
3. Natación 50 metros.

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres de las pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva, disponiendo de dos intentos. El resto de las pruebas sólo dispondrán de un intento.

La superación de esta prueba tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de instancias, con independencia de la edad del aspirante, quedando exentos de realizarla aquellos que, en dicho período previo, la hayan superado. La exención deberá justificarse con los correspondientes certificados acreditativos.

d) Prueba teórica

Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuadro de respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestaciones erróneas, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre temas que se relacionan en el **Anexo I** de estas Bases.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

e) Ejercicio Práctico.

Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas

actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

f) Reconocimiento médico.

Consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas fijadas en el **Anexo II**

B.- FASE DE CONCURSO

1. Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

2. Así, la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II del Decreto 180/2018, de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana.

3. En cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo total que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de agente, o como

auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de períodos inferiores al año.

2. Formación y titulación.

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto.

- Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos.
- Por título universitario de grado o equivalente; 0,80 puntos.
- Por título de máster oficial: 1 punto.

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	**Asistencia**	**Aprovechamiento**
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor

de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerías relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,40 puntos.
B1	0,80 puntos.
B2	1,20 puntos.
C1	1,60 puntos.
C2	2,00 puntos.

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,20 puntos.
B1	0,40 puntos.
B2	0,60 puntos.
C1	0,80 puntos.
C2	1,00 puntos.

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría agente, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del período o períodos de servicios prestados y categoría profesional y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaría general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

9.- RELACIÓN DE APROBADOS

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso de acuerdo con el baremo del anexo II del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de la Policía Local de la Comunidad Valenciana. En todo caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de oposición no podrá ser superior al 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria, al igual que en cualquier caso, la máxima puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá ser superior al 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.- CURSO SELECTIVO

El Tribunal formulará propuesta a la Presidencia de la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado las pruebas selectivas convocadas y previa la presentación de la documentación exigida en estas bases, deba realizar el curso de capacitación de contenido teórico-práctico, y de carácter selectivo, en el IVASPE.

Los aspirantes propuestos se incorporarán al IVASPE para realizar el primer curso que se convoque, atendiendo a las necesidades del servicio los aspirantes podrán realizar el curso de capacitación en distintas convocatorias. La calificación del mismo corresponderá al IVASPE. Superado el curso teórico-práctico, el Instituto Valenciano

de Seguridad Pública formulará propuesta de nombramiento, en su caso, a la alcaldía con indicación de la puntuación o calificaciones obtenidas, a los efectos de su nombramiento.

En el supuesto de que los/as aspirantes no superen el Curso selectivo, el IVASPE comunicará esta circunstancia a la alcaldía, pudiendo incorporarse el curso inmediatamente posterior. De no superar este curso quedarán decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado, que se entenderá terminado a los efectos de poder convocar de nuevo la o las plazas no cubiertas. Para la realización del curso teórico-práctico, los/as aspirantes serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas y percibirán con cargo al Ayuntamiento las retribuciones íntegras del puesto al que aspiran.

11.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, Y NOMBRAMIENTOS

1.- Los/as aspirantes propuestos por el Tribunal, deberá aportar ante la corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de las presentes bases de convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad en ésta, el tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de aprobados, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superados las pruebas selectivas y por el mismo orden que resulte de aquellas.

2.- El aspirante que supere el curso teórico-práctico, previa presentación de la documentación exigida, serán nombrados funcionarios de carrera,por el titular del órgano competente,

3.- Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

4.- La toma de posesión de los/las aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido el plazo de un mes, los/las aspirantes que no hayan tomado posesión, por causas imputables a los mismos, y salvo debida justificación, perderán todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo quedando anuladas todas sus actuaciones.

12.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo. En lo no previsto en las presentes bases, habrá de estar a lo dispuesto en la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015; el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana; el Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las Bases y Criterios Generales Uniformes para la Selección, Promoción y Movilidad de todas las Escalas y Categorías de las Policías Locales y Auxiliares de la Policía Local de la Comunidad Valenciana; la Orden de 1 de junio de 2001, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001; la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico; el Decreto 180/2018, de 5 de octubre aprobado por el Consell de la Generalitat, por el que se desarrolla la disposición transitoria Primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y demás normas específicas que pudieran serle de aplicación.

13- VINCULACIÓN DE LA BASES Y RECURSOS.

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la

convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Elche en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Albatera, en la fecha al margen

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

LA ALCALDESA

La instancia para participar en el proceso selectivo, puede descargarse de la pagina web del Ayuntamiento (www.albatera.org). Sección de "Ayuntamiento", y Subsección de "Modelos de instancias". Descargar Instancia 3.1 Participación en proceso selectivo.

ANEXO I

TEMARIO

Grupo Primero. Derecho Constitucional y Administrativo.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. Organización territorial del Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo.

Tema 3. Las Cortes Generales: la cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La Función Legislativa. El Poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los Tribunales en el sistema español.

Tema 4. La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía, órganos y Competencias. Las Administraciones Públicas: Estatal, Autonómica y Local.

Tema 5. Derechos y Deberes Fundamentales de la Persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 6. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana: La Generalidad Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las Competencias. Administración de Justicia.

Tema 7. La Administración Pública. La Hacienda Pública y la administración Tributaria. El ciudadano y la administración.

Tema 8. El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de Ley. El Reglamento.

Tema 9. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia al interesado. Notificaciones. El procedimiento sancionador administrativo. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso-administrativo.

Tema 10. La Unión Europea: instituciones. El ordenamiento jurídico de la Comunidad Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho comunitario en España.

Grupo segundo. Régimen Local y Policía.

Tema 11. El Municipio: órganos unipersonales de gobierno. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.
Tema 12. Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno: La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 13. La Función Pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función Pública local. El personal al servicio de las Administraciones Locales: concepto y clases. Derechos y Deberes de las Policías Locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 14. Responsabilidad de los funcionarios. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes.

Tema 15.- Obligaciones y competencias de los Ayuntamientos. Las Ordenanzas Municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Los Bandos de Alcaldía.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con el resto de fuerzas y cuerpos. Policía gubernativa y judicial.

Tema 17.- La Policía Local. Ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

Tema 19.- La legislación sobre Policías Locales y de coordinación de policía local de la Comunidad Valenciana. La coordinación de las Policías Locales. Estructura y organización de las policías locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario. Derechos y deberes.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. El Registro de las Policías Locales. Sistema retributivo de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Premios y distinciones.

Grupo tercero: Derecho Penal, Policía administrativa y Sociología.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta. Las personas responsables criminalmente de los delitos y las faltas.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley Orgánica reguladora del procedimiento Habeas Corpus. De la denuncia y la querella. Del ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. De la comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial. El atestado policial.

Tema 28.- Policía Administrativa. Pro,tección Civil. Medio ambiente. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación de las vías públicas. Escolarización. Espectáculos y establecimientos públicos. Venta ambulante.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción ante situación de desastres.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31.- El Tráfico y la Seguridad Vial: Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los peatones. El vehículo. Las vías.

Tema 32- La normativa sobre tráfico circulación de vehículos a motor y seguridad vial: La Ley de Bases y su Texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación. Estructura. Principales normas de circulación.

Tema 34.- El Reglamento General de Conductores. Normas generales Clases de los permisos de conducir y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos. Normas Generales. Categorías. Sus condiciones técnicas. La inspección técnica de Vehículos. Seguro Obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento Sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares: inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de la vía.

Tema 37.- El Transporte. Clases de Transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o Mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de Mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Legislación aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los Accidentes de tráfico: Concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales.

Grupo V.

Tema 1.- Historia de Albatera.

Tema 2.- Callejero del Municipio: conocimiento viario y direccionalidad. Plazas, parques, urbanizaciones y partidas. Comunicaciones en relación con otras poblaciones.

Tema 3.- Término municipal: situación geográfica, clima, población y densidad demográfica, extensión, casco urbano, zonas culturales, colegios, monumentos, instalaciones deportivas.

Tema 4.- Organización política y administrativa del Ayuntamiento de Albatera.

ANEXO II.- CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

Exclusiones médicas:

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta.

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva biaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y

4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato Digestivo.

Cualquier proceso digestivo que a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mn/hg en presión sistólica y los 95 mn/hg en presión diastólica; a juicio del Asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurran circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardiaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65% de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas. Hemopatías graves.